



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar dos párrafos al artículo 183 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a precisar el deber de los municipios de revisar y actualizar periódicamente sus reglamentos.**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **1 de Diciembre de 2014.**

Segunda Lectura: **8 de Diciembre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La reglamentación municipal es la facultad que poseen los municipios para legislar en el ámbito de su autonomía las materias y temas que son de su competencia.

Los reglamentos municipales permiten establecer orden, certeza, seguridad jurídica y legalidad en el quehacer de los ayuntamientos y en sus relaciones con los gobernados.

Gracias a los reglamentos y a su debida aplicación, los municipios pueden realizar actos administrativos válidos y legítimos; así como actos que inciden o afectan a la población en general o, a una parte de ella.

Un municipio sin reglamentos, si bien puede medio funcionar, apelando a las leyes estatales que son aplicables a falta de reglamentación municipal, lo cierto es que subsistiría con enormes vacíos y situaciones imprevistas, en las cuales, el ayuntamiento deberá actuar de forma discrecional, por criterios propios, o en base a principios generales del derecho y de la administración pública para poder tomar acuerdos y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

decisiones y brindar los servicios públicos municipales bajo un esquema de mínima legalidad.

En los hechos, tenemos que en el caso de Coahuila son pocos los municipios que cumplen con la expedición de los reglamentos mínimos o una parte de estos establecidos en el Código Municipal; desde las legislatura 57 se han hecho exhortos para que den cumplimiento a la expedición correspondiente.

Sin embargo, el problema que interesa para la presente iniciativa, reside en dos ejes.

I.- La no actualización de los reglamentos municipales en atención a las nuevas situaciones, problemas, necesidades y demandas de la sociedad y, al marco jurídico federal y estatal, presentando rezagos notables luego de pocos años sin ser modernizados y adaptados a las nuevas realidades y entornos.

II.- La constitucionalidad y la legalidad de los mismos, al contener, en muchos casos, vicios como los que se enlistan:

- A) Disposiciones contrarias a la Constitución Federal o local.
- B) Disposiciones contrarias a leyes federales o estatales.
- C) Plazos o requisitos superiores a los establecidos en las leyes, como la Ley de Amparo, por citar un ejemplo.
- D) Requisitos arbitrarios o excesivos para ciertos trámites.
- E) Violaciones de garantías individuales.
- F) Vacíos y lagunas en variados temas y rubros propios del quehacer municipal.
- G) Vacíos y lagunas en materia fiscal municipal.
- H) Contradicciones dentro un mismo reglamento y;
- I) Antinomias entre reglamentos distintos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Entre las principales fallas.

Sin un trabajo periódico de revisión, ajustes, corrección y modernización, estos cuerpos normativos se quedan así por años, incluso por lustros,

El Artículo 183 del Código Municipal, refiere:

.....Los reglamentos en general, y especialmente los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

Los Municipios deberán promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la justicia social de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

En los reglamentos municipales deberán observarse, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado en materia municipal, así como las demás normas reglamentarias que expidan los poderes públicos del Estado para uniformar el régimen interno de la entidad.

Consideramos necesario precisar el deber de los municipios de revisar y actualizar periódicamente sus reglamentos en aras de contar con una legislación acorde a la realidad que se vive y concordante con las necesidades de cada uno en los distintos rubros y materias de competencia municipal.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO 183. Párrafos del primero al tercero.....

Los reglamentos municipales y los bandos de policía y buen gobierno deberán ser revisados y actualizados por conducto de las comisiones que los ayuntamientos determinen para tal efecto.

Los ayuntamientos establecerán la periodicidad y las formas en que será analizada, revisada y actualizada la reglamentación municipal, pero al menos se hará una revisión completa cada dos años.

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2014

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO
“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

